

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 036-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 12 de setiembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 071-2025-PS-SBC de fecha 05 de setiembre de 2025, del Área de Protección Social, mediante el cual presenta proyecto de TALLER DE TEJIDO A MANO: "El Hilo y Lana Mágica" con un presupuesto de S/ 2,015.00 soles, para su aprobación; Informe N° 130-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 08 de setiembre de 2025, el Área de Contabilidad y Presupuesto informa que habiéndose obtenido mayor captación en el mes de agosto 2025 en la partida venta de nichos, se está considerando el presupuesto solicitado del citado Taller Tejido a Mano; Informe N° 00060-2025-GG-SBC de fecha 09 de setiembre de 2025 de la Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 17-2025-SBC de fecha 12 de setiembre de 2025; y Memorándum N° 608-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, mediante Informe N° 071-2025-PS-SBC de fecha 05 de setiembre de 2025, el Área de Protección Social, presenta proyecto de TALLER DE TEJIDO A MANO: "El Hilo y Lana Mágica" con un presupuesto de S/ 2,015.00 soles, para su aprobación, fundamentando su realización en la necesidad de acercar a los usuarios – beneficiarios del Comedor Adulto en Riesgo Mi Pequeño Hogar e invitados al trabajo de Tejido a Mano propia de la zona y de otras partes del país, buscando que los participantes aprendan diferentes técnicas manuales básicas de tejido utilizando variados materiales, desarrollando su motricidad fina, potenciando sus habilidades y que conozcan la sensación de satisfacción de producir y crear cosas con sus propias manos, permitiendo su desenvolvimiento y crecer en el tema del Tejido; cuyo Taller de acuerdo al Informe N° 130-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha

08 de setiembre de 2025, del Área de Contabilidad y Presupuesto de la institución se va financiar con la mayor captación del mes de agosto 2025 de la partida de venta de nichos; además, la realización del citado taller cuenta con opinión favorable de la Gerencia General de la SBC (Informe N° 00060-2025-GG-SBC);

Que, en Reunión de Directorio N° 17-2025-SBC de fecha 11 de setiembre de 2025, los miembros del Directorio, después del debate correspondiente acordaron por unanimidad aprobar la ejecución del TALLER DE TEJIDO A MANO: "El Hilo y Lana Mágica", dirigida a las usuarias del Comedor Adulto en Riesgo Mi Pequeño Hogar; debiendo la Gerencia General accionar administrativamente lo que corresponda para su ejecución;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 17-2025-SBC de fecha 11 de setiembre de 2025, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la ejecución del TALLER DE TEJIDO A MANO: "El Hilo y Lana Mágica", dirigida a las usuarias del Comedor Adulto en Riesgo Mi Pequeño Hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE
DR. SAN CEBASARIO MARRERO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO